

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	110013336035201400239 00
Medio de control	Ejecutivo
Ejecutante	Dirección Operativa para la Defensa de la Libertad Personal antes Fondo Nacional para la Defensa de la Libertad Personal
Ejecutado	Panamerican Distribuciones Ltda.

**AUTO PONE EN CONOCIMIENTO**

- 1.- El 29 de abril de 2014 fue librado mandamiento de pago a favor del Fondo Nacional para la Defensa de la Libertad Personal y en contra de Panamerican Distribuciones Ltda. por la suma de \$47.255.459,58 por concepto del valor a reintegrar del anticipo conforme a lo ordenado en la Resolución N° 8615 del 24 de diciembre de 2012 confirmada mediante Resolución N° 053 del 29 de junio del mismo año.
- 2.- En audiencia del 6 de marzo de 2017, el Despacho profirió fallo en audiencia ordenando continuar con la ejecución del presente asunto y practicar la liquidación del crédito.
- 3.- Mediante autos proferidos el 11 de julio de 2018 fue aprobada la liquidación del crédito. También fue decretada la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que tuviera la sociedad Panamerican Distribuciones Ltda. en las cuentas de ahorro que posea la entidad. Al respecto, las entidades financieras Scotiabank Colpatría, Banco de Occidente y Banco de Bogotá pidieron los datos de identificación de la ejecutada.
- 4.- Mediante auto del 11 de junio de 2021 se dispuso remitir la información requerida por las entidades financieras. Enseguida, la Secretaria remitió dicha información a los Bancos Scotiabank Colpatría, Banco de Occidente y Banco de Bogotá sin que a la fecha hubieran informado sobre la materialización de la medida cautela.
- 5.- Al respecto, se tiene que revisado el expediente se observa que al proceso no se le ha dado impulso por la parte ejecutante y en tal virtud resulta necesario requerir a la ejecutante el cumplimiento de sus obligaciones respecto de la gestión de cobro ante la ejecutada para obtener el pago efectivo del crédito.

En consecuencia, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** al Dirección Operativa para la Defensa de la Libertad Personal antes Fondo Nacional para la Defensa de la Libertad Personal para que informe al Despacho las gestiones adelantadas para obtener el pago de la obligación adeudada por la sociedad Panamerican Distribuciones Ltda.

**SEGUNDO:** Si el apoderado judicial de la entidad ejecutante no realiza la carga impuesta en el numeral primero de esta providencia, manténgase el expediente en Secretaría.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO  
JUEZ**

*Dmap*

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,  
D.C. **ESTADO DEL 1 DE ABRIL DE 2024**

Firmado Por:

**Jose Ignacio Manrique Niño**

**Juez**

**Juzgado Administrativo**

**035**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **915a7f3cacf792e925650ab6e1f85ab2142714ac501a33939804117aef4edf26**

Documento generado en 22/03/2024 06:27:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**